



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maria Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

70/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 337, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 10.- Los vehículos particulares cuya afectación por parte de las agencias se pretenda, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a) pertenecer al segmento sedan o berlina, con cuatro (4) puertas como mínimo y baúl independiente del habitáculo;
- b) estar equipado con un motor a partir de 1.4 litros de cilindrada;
- c) capacidad de carga útil desde 400 kilogramos;
- d) al momento de la habilitación no deberá superar los cinco (5) años de antigüedad, contados a partir de la fecha de patentamiento. La habilitación municipal será provisoria, y se renovará anualmente a solicitud de la agencia, debiendo reunir el vehículo todos los requisitos exigidos por la presente ordenanza;
- e) poseer un extintor de incendios y sistema de balizamiento incorporado al automóvil;
- f) encontrarse en adecuadas condiciones de higiene, limpieza y buena presencia interior y exterior, las cuales deberán ser mantenidas mientras se halle vigente la habilitación;
- g) clara iluminación en el interior del habitáculo, la que deberá usarse obligatoriamente durante las horas nocturnas en el ascenso y descenso de los señores pasajeros;
- h) poseer un seguro cuya póliza cubra la responsabilidad sin límites contra terceros y personas transportadas. Dicha póliza deberá mantenerse vigente durante la duración de la habilitación técnico-mecánica y será causal de suspensión de ésta ante la comprobación de su caducidad o cancelación hasta su regularización y
- i) deberán hallarse radicados en la comuna."

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 2275.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefa Dpto. Despacho General
D. U. S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Livia Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

70/1988

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5085.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-

co


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

C.D.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 30 AGO 2016

VISTO el expediente N° CD-5318/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 337 y se deroga la Ordenanza Municipal N° 2275.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 1138 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5085, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 337 y se deroga la Ordenanza Municipal N° 2275. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1138
DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

Bx
6

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia